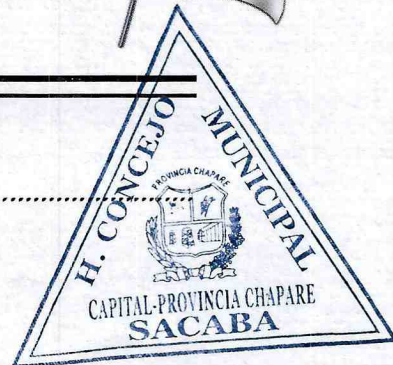




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 243/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" EN EL MUNICIPIO DE SACABA."

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población y prevenir un rebrote exponencial del Covid-19.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que residan en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

CAPÍTULO II MEDIDAS ANTE EL REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 3. (RESTRICCIONES).- I. Las nuevas medidas que se aplicarán durante este periodo serán las siguientes:

- El **SECTOR PÚBLICO**, desarrolla sus actividades en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.**, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajara de acuerdo a cronograma.
- El **SECTOR PRIVADO**, desarrollará sus actividades en horario continuo, de **lunes a sábado** entre las **05:00 y 18:00 Hrs.**
- Se insta al **ÓRGANO JUDICIAL** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público en horario continuo de **lunes a viernes** en el horario de **08:00 a 16:00 Hrs.**
- Las **ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIO** desarrollarán sus actividades de **lunes a sábado** de **05:00 a 21:00 Hrs.** y el día **domingo** de **05:00 a 16:00 Hrs.**, evitando la aglomeración de personas.
- Las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES**, desarrollará sus actividades de **lunes a sábado** en el horario de **05:00 a 20:00 Hrs.** y los días **domingos** de **07:00 a 16:00 Hrs.**
- Las **ENTIDADES FINANCIERAS**, desarrollará sus actividades de atención al cliente de **lunes a viernes** de **07:00 a 16:00 Hrs.** y **sábados** de **07:00 a 13:00 Hrs.** y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°

g) El **DESPLAZAMIENTO** de los estantes y habitantes, podrán circular de **lunes a sábado** de **05:00 a 23:00 Hrs.** y el día **domingo** entre las **05:00 a 18:00 Hrs.**

h) El **TRANSPORTE PÚBLICO**, desarrollará sus actividades de **lunes a sábado** de **05:00 a 22:00 Hrs.** y **domingo** de **05:00 a 18:00 Hrs.**

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud y alimentos, funcionarán de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL).- Se establece que todos los estantes y habitantes, deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- c) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- d) Mantener el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1 y ½) de distancia de persona a persona.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORALES).- Los empleadores así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad y la limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesario; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTÍCULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).-

I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

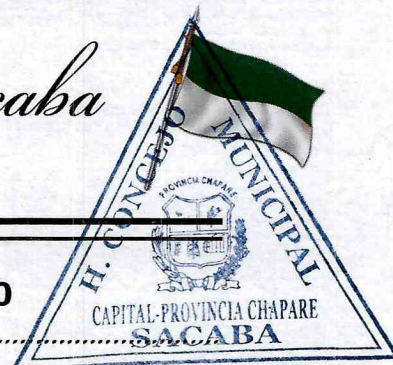
- a) Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del nivel central del Estado, comisiones Diplomáticas y otras de carácter estratégico del Estado;
- e) Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicio Municipal de Aseo Urbano.
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°

- i) Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
- j) Transporte y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- k) Otras que por naturaleza de sus funciones deben desarrollar actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

ARTÍCULO 7. (DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben ser desinfectados de manera permanente con el fin de prevenir y evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19).

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES).- Con el objetivo de evitar un rebrote del Coronavirus (Covid-19), precautelando el derecho a la vida y salud de la población, se dispone las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen el barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Se prohíbe el desplazamiento de personas y circulación de vehículos de **Hrs. 23:00 a 05:00** del día siguiente de lunes a sábado y los días domingo de **Hrs.18:00 a 05:00** del día siguiente;
- c) Se prohíbe realizar todo tipo de eventos públicos sociales desarrollados por las fiestas de fin de año, en salones de eventos, karaokes, discotecas, bares, cantinas, chicherías y otros;
- d) Se prohíbe realizar fiestas particulares que aglomeren más de 20 personas en domicilios particulares;
- e) Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos dedicados a este rubro;
- f) Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 9. (SANCIONES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante reglamentación específica, podrá disponer las sanciones para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 10. (CONTROLES).- Los controles estarán a cargo de la Policía Boliviana con el apoyo de las Fuerzas Armadas y en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el fin de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal

ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá realizar la difusión masiva en medios de comunicación escritos, orales y visuales, a fin de que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas aplicadas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aplicación de nuevas medidas que prevengan la propagación y rebrote de coronavirus (Covid-19), previo informe del Servicio Departamental de Salud SEDES y la determinación del COEM Sacaba, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá a este Ente Deliberante las modificaciones correspondientes de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga las Leyes Municipales N° 221/2020 de 06 de octubre de 2020 y N° 236/2020 de 08 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

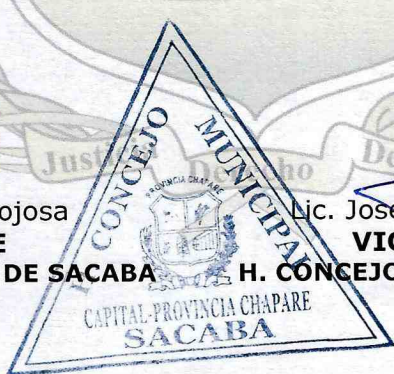
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°.

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvallo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°


Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Hernán Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 29 de diciembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.




Mario Hernán García Ovidio

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA